Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	**AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES**
Número del oficio:	**DAPMU-DT/OP75/2008**

"2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad".

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 24 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Alejandro José Rodríguez Ruiz-Velasco y Maestra María Teresita Riqué Jaime, por el período del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 129/2008, de fecha 26 de marzo de 2008, la C. Maestra María Teresita Riqué Jaime, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX-CFGP-656/08, de fecha 1 de abril de 2008.

Con fecha 17 de octubre de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/387/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/127/2008 y DAPMU-DT/271/2008, de fechas 21 de abril y 8 de julio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números D-241/2008 y DG-536/2008, de fechas 8 de mayo y 23 de julio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Maestra María Teresita Riqué Jaime, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/202/2008 y DAPMU-DT/287/2008, de fechas 2 de junio y 28 de julio de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 de junio y 7 de agosto de 2008, las CC. C.P. Brenda Patricia Manzo Sanz y C.P. Martha León Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de Programación y Presupuestos y Coordinadora de Contabilidad de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Egresos al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, cuenta por pagar por $ 638,486 correspondiente a la aportación patronal al ISSSTECALI por el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007; estas aportaciones no han sido pagadas al ISSSTECALI a la fecha de este Informe.

   Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, un saldo en Cuentas por Pagar de $ 1'219,300 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de consumo de agua potable por tubería y convenio de obra, que incluye rezago de agua por un monto de $659,505, convenio de obra por $44,708 y

recargos acumulados por $ 444,691, por el período que comprende del 31 de enero de 1998 al 31 de agosto de 2001, sobre los cuales no se han concluido las gestiones con la CESPT, a efecto de su liquidación o convenio de pago. Asimismo, incluye saldo de cuenta corriente y atraso del ejercicio 2007 por $ 70,396.

Cabe señalar que por el período del 1 de septiembre de 2001 al 31 de diciembre de 2007, la Entidad ha cubierto los adeudos por consumo de agua potable y convenios de obra.

2. La Entidad celebró contrato de arrendamiento en fecha 23 de octubre de 2006, con vigencia del 1 de noviembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007, con el objeto de arrendar las caballerizas que se encuentran dentro del inmueble "Casa de la Cultura Playas, Cortijo San José" estableciendo un precio mensual de $ 28,060; de lo que se observa:

   a) A la fecha, la Entidad no ha cobrado $ 224,480 correspondientes a la renta de los meses de abril a noviembre de 2007. Además, no se evidenció que se haya emprendido la correspondiente acción jurídica para recuperar el monto señalado.

   b) Además durante el ejercicio de origen, la Entidad omitió el registro contable y presupuestal del adeudo por el arrendamiento que nos ocupa.

   Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento y el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. Del análisis a los 65 expedientes que sustentan los ingresos por arrendamiento de espacios, se observa:

   a) En 3 contratos de arrendamiento del Lienzo Charro, Patio Kiosco y Cabañitas, se establece la venta de bebidas con graduación alcohólica, de las cuales la Entidad recibiría el 30% de la utilidad de las ventas, no presentando

justificación alguna para determinar el reparto de los porcentajes de utilidad, concepto por el cual la Entidad registró en el presupuesto y la contabilidad ingresos por $ 13,615 dentro del rubro "Casa de la Cultura Playas"; omitiendo proporcionar la documentación y/o controles utilizados, que permitan verificar la base del cálculo del cobro, por lo cual no fue posible determinar si los montos recibidos corresponden a la participación de la Entidad sobre la utilidad generada.

b) La Entidad arrendó espacios con tarifas preferenciales del Lienzo Charro a distintos particulares, por lo cual dejó de percibir ingresos por $ 26,000; sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno para el otorgamiento de dichas tarifas.

Incumpliendo con la Norma Técnica Administrativa No.17, relativa al Arrendamiento de y/o Facilitación del Uso de Espacios de las Entidades Paramunicipales.

4. De la revisión realizada a las autorizaciones que la Entidad debió obtener para ejercer el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, se observa lo siguiente:

a) La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por $ 28'050,000, con la autorización de su Junta de Gobierno pero sin la autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fue autorizado hasta el 2 de marzo de 2007.

b) La Entidad ejerció con la autorización del Cabildo Municipal pero sin autorización de su Junta de Gobierno la segunda modificación presupuestal consistente en transferencias por $ 241,200.

c) Además ejerció con la autorización de su Junta de Gobierno pero sin autorización de Cabildo Municipal la quinta, séptima y octava modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por $ 2'663,300 y transferencias por $ 3'205,700.

d) Por otra parte, efectuó la novena modificación presupuestal y las modificaciones al cierre, consistentes en ampliaciones por $ 499,871, transferencias por $ 917,500 y disminuciones por $ 1'593,897; sin previa autorización de su Junta de Gobierno, toda vez que ésta se dio hasta el 25 de marzo de 2008 y no ha obtenido la autorización correspondiente, por parte de Cabildo Municipal.

Incumpliendo en consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, con lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, y 43, Fracción IV, penúltimo y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad realizó transferencias de recursos considerados como restringidos en la segunda, séptima, octava y novena modificaciones presupuestales, así como las modificaciones al cierre del ejercicio, consistentes en aumentos y disminuciones por $ 199,776 y $ 2'635,358, respectivamente, dentro de las partidas: 100 "Servicios Personales", 300 "Materiales y Suministros", 400 "Mobiliario e Implementos" y 500 "Mantenimiento y Aportación de Obras".

   Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 8, 22, 23 y 24 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2007.

6. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de $ 33'760,347, correspondientes a 242 metas programadas, de las cuales se observa:

. . . 8

a) En 38 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
b) En 2 metas, se utiliza una unidad de medida que no permite cuantificar los logros obtenidos con el recurso erogado.
c) Para 19 metas programadas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 58 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce.